



## USO DEL TELÉFONO MÓVIL Y APARATOS ELECTRÓNICOS SIMILARES.

Al alumnado se le recomienda, con carácter general, que no traigan el teléfono móvil al colegio. Con objeto de garantizar el normal desarrollo de la actividad docente, así como por una simple cuestión de respeto a los compañeros que comparten una misma aula y al profesorado, que organiza y coordina el trabajo en ese espacio, queda terminantemente prohibido, dentro de las instalaciones de nuestro Centro, el uso tanto de teléfonos móviles o dispositivos similares como de cualquier tipo de equipo de audio o vídeo, siempre que no se haga por indicación expresa de un profesor o profesora. Así se indica en el art. 104.2.23 del presente ROF: *“El alumnado no podrá utilizar en el interior del Colegio, el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo electrónico, salvo en el caso de autorización expresa por parte de algún miembro del profesorado”*.

En el caso de los teléfonos móviles esta limitación en el uso debe quedar entendida como la prohibición de que permanezcan conectados o sean exhibidos dentro del Centro.

Esta medida viene motivada por el uso incorrecto que de ellos se hace, al convertirse en los periodos lectivos en un instrumento de ocio o de distorsión del orden en el interior del aula. A lo largo de estos años, se han dado casos de uso de móviles en clase, en los pasillos y en los aseos, escribiendo whatsapps a amigos y familiares, realizándose fotos, , copiando en pruebas escritas e, incluso, grabando al profesorado mientras imparte clases, publicándolo, acto seguido, en redes sociales.

Por otra parte, no parece justificable la necesidad de acudir con el móvil al centro durante el horario lectivo con el pretexto de mantener contacto con la familia, puesto que el número de teléfono de este Centro se hace público desde el primer día del curso académico y permanece a disposición de las familias para comunicarse con sus hijos, siempre que sea por motivo justificado. Igualmente, en caso de que sea el alumnado el que tenga necesidad de utilizar el teléfono fijo, por causa manifiestamente urgente, el Centro facilitará su uso.

De aquellas actuaciones que incumplan lo expuesto anteriormente, derivarán las correcciones correspondientes contempladas en el Plan de Convivencia. La sanción por el uso del móvil o de otros aparatos electrónicos durante el horario lectivo consistirá en la suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo mínimo de 1 día lectivo (aunque se tendrán en cuenta agravantes u otras conductas contrarias o gravemente perjudiciales que se produzcan durante el uso no permitido, por lo que la sanción podría ser mayor).

Las últimas sentencias judiciales indican que, tanto por el elevado coste económico de los móviles como por el hecho de que en su interior puede haber material sensible y privado, no es recomendable que el Centro custodie el móvil de un alumno que ha hecho uso de su aparato sin el permiso expreso del profesorado durante el horario escolar, por lo que el Centro no retendrá el dispositivo del alumno. En la medida de lo posible, el mismo día del uso indebido del dispositivo electrónico o, al día siguiente, el alumno llevará a casa una notificación de lo sucedido para informar a la familia, que deberá devolverse firmada.



Durante las excursiones, si el profesorado lo permite expresamente, el alumnado podrá emplear libremente este material siempre y cuando no implique hacer grabaciones en las que aparezca la imagen del profesorado y/o del alumnado, salvo que éste dé su consentimiento. Es necesario también remarcar que, según el Reglamento de Protección de Datos, las imágenes y grabaciones tomadas no pueden ser colgadas en redes sociales (Instagram, Facebook, Twitter, Whatsapp etc) sin la autorización expresa de las personas que aparecen en dicha grabación.

### [CONSULTAR EL PROTOCOLO DEL USO DE LAS TIC](#)

## **USO DE REDES SOCIALES, POR PARTE DEL ALUMNADO, CON MATERIAL GRABADO EN EL CENTRO.**

En el supuesto de que un alumno/a haga fotos y/o grabe vídeos o audios y posteriormente lo transmita a través de redes sociales, apps o canales de comunicación digitales, o reproduzca de cualquier otra manera dicho contenido de forma pública, se considerarán como “Incorrecciones y desconsideraciones hacia los otros miembros de la Comunidad Educativa” (art 34.1.f del Decreto 327/2010 para Secundaria y art. 33.1.f del Decreto 328/2010 para Infantil y Primaria) y serán sancionadas con la privación del derecho de asistencia al Centro por un periodo de uno a tres días lectivos (esta sanción podrá ser modificada por agravantes y/o atenuantes), según los art 35.2.e del Decreto 327/2010 para Secundaria y art. 34.2.e del Decreto 328/2010 para Infantil y Primaria.

Esta medida, de carácter excepcional responde a la particularidad propia de transmitir este tipo de material a través de redes sociales, ya que las posibilidades de difusión son inmensas y el daño moral posterior, incalculable. Esta medida también responde a las Instrucciones de 11 de enero de 2017 de la Consejería de Educación sobre las actuaciones a adoptar en la aplicación del “Protocolo de Actuación en casos de Acoso Escolar ante Situaciones de Ciberacoso”, en la que establece que, “un solo mensaje o imagen difundida a través de redes sociales puede tener un efecto multiplicador que convierte una única intervención en una agresión repetida en el tiempo”.

A pesar de que las personas que aparezcan en las fotos, vídeos o audios, en principio puedan estar de acuerdo con la grabación y/o publicación en redes sociales, el Centro no puede permitir dichos hechos (posteriormente una de esas personas puede retirar el consentimiento debido a las repercusiones de la transmisión del material, y, no puede haberse producido ningún tipo de visto bueno a este uso de las redes sociales por parte del Centro).

Es necesario tener en cuenta que, la realización, edición y/o difusión de material digital que pueda herir la integridad moral de un menor, es susceptible de ser considerado un delito y, según vienen recogido dentro de la Ley del Menor, a partir de 14 años, los menores son legalmente imputables.



## **RECOGIDA DE ALUMNOS/AS MENORES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.**

Ningún alumno menor de edad puede ausentarse durante o antes de la finalización de la jornada escolar, sin que un familiar (padres, hermanos, abuelos, tíos, etc.) mayor de edad, se persone a recogerlo. Además es obligatorio que esta persona, enseñando su DNI, cumplimente sus datos en el formulario que se encuentra en la recepción del colegio y lo firme, para que pueda marcharse con el/la menor. En el caso de que se fuera personar para recoger al alumno/a, otra persona no perteneciente a la familia, el padre o la madre habrán de llamar por teléfono al Colegio o contactar a través de EDUCAMOS para informar sobre quien recogerá al menor.

En la etapa de Ed. Infantil, las tutoras tendrán un registro con los nombres de aquellas personas autorizadas por los padres para recoger a sus hijos/as. Siguiendo el protocolo de la Consejería de Educación (6 de junio de 2012) en el caso de padres y madres separados o divorciados: “En principio y ante la ausencia de una notificación, verbal o escrita, de cualquier de los progenitores sobre la existencia de separación (legal o de hecho), divorcio o cualquier otra situación que suponga conflicto familia, toda actuación de ambos progenitores, realizada tanto de forma conjunta como individual, debe ser entendida por el centro presumiendo que obran de forma consensuada en beneficio del menor”.

## **INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR.**

Se advierte a las familias que no dejen desatendidos o sin supervisión de personal responsable dentro del recinto escolar a sus hijos de Educación Infantil y Educación Primaria antes del inicio de las actividades lectivas, pues el personal docente no supervisa el espacio temporal comprendido entre el inicio de la jornada en la ESO (a las 8:00 h.) hasta el inicio de la jornada en Ed. Infantil y Primaria (a las 9:00 h.). A tales efectos el colegio ofrece a todas las familias un servicio de Aula Matinal.

Se recuerda asimismo a las familias que no es responsabilidad del personal docente custodiar al alumnado una vez finalizada la jornada escolar. Por lo que, en aquellas situaciones en las no es posible recoger a tiempo a un alumno o alumna, el colegio ofrece el servicio de Atención de Mediodía.

## **ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS.**

El criterio general es que en el centro escolar no se administran medicamentos de ninguna clase, salvo en determinadas circunstancias. Estas circunstancias serían, por un lado, las de una situación de urgencia y, por otro, cuando se hace imprescindible la administración de una dosis de medicación, por coincidir ésta dentro de la jornada escolar.



Los supuestos de urgencia son cuatro: las crisis convulsivas, las reacciones alérgicas, la subida o bajada de los niveles de azúcar en sangre y los ataques de asma. Los requisitos para que en estos supuestos de urgencia se administren medicamentos son: la presencia previa de un informe médico con su correspondiente prescripción y modos de administración, un consentimiento informado de la familia, autorizando la administración del medicamento al personal del colegio y un protocolo de actuación del centro educativo en el caso de presentarse una situación de urgencia. Con independencia de lo dicho más arriba, siempre que nos hallemos ante una urgencia nos pondremos en contacto de manera inmediata con los servicios de médicos de urgencia llamando al 112 y seguiremos sus instrucciones.

### **UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA “Educ@mos”.**

La plataforma **educ@mos** es el medio oficial de comunicación del Colegio. Aquellas comunicaciones a través de redes sociales tales como WhatsApp, carecen de valor informativo oficial. Se insta a las familias a comunicarse con el profesorado por este medio, evitando en la medida de lo posible y con criterios de sostenibilidad medioambiental, el uso de papel.

### **PEDICULOSIS.**

Cuando un profesor/a detecte que un alumno/a tiene algún problema de pediculosis, en cualquiera de sus fases, deberá llamar a sus padres para que vengán a recogerlo inmediatamente. El alumno/a afectado deberá ser tratado de este problema en su domicilio y no deberá volver al colegio hasta la completa superación del mismo.

### **UNIFORMIDAD.**

En la etapa de Ed. Infantil, los alumnos/as deberán venir a diario vestidos con la ropa deportiva autorizada por el Colegio. De este modo, se facilita la comodidad y autonomía del alumnado para ir al aseo, ayuda en la construcción de una identidad colegial y de grupo, y es una buena medida de seguridad en las salidas programadas fuera del recinto escolar.

Los alumnos de la etapa de Ed. Infantil son pequeños y tienen una autonomía muy limitada. Por lo tanto, para facilitar al profesorado la supervisión del alumnado y evitar un posible extravío durante las actividades Complementarias y Extraescolares que se realicen fuera del Centro, los alumnos que no vengán vestidos con la ropa deportiva autorizada por el colegio no podrán participar en ellas.

El uso del Baby en Ed. Infantil es voluntario.

En Ed. Primaria, el alumnado vendrá ya vestido de casa con la ropa deportiva autorizada por el colegio, aquellos días en los que tengan clase de Educación Física. Los días restantes podrán venir con ropa de calle o con la ropa deportiva autorizada por el colegio.



En la ESO, la ropa deportiva autorizada por el colegio, se utilizará sólo en las horas lectivas de Educación Física, por lo que el alumnado deberá acudir al colegio con ropa de calle. En esta etapa, la equipación autorizada por el colegio tiene la consideración de material escolar y a tales efectos se tratará a efecto de posibles correcciones.

Aunque los criterios de “ropa de calle” pueden ser difíciles de delimitar y los gustos personales de los alumnos/as diversos, éstos no traerán prendas de vestir que sean contrarias al Ideario del centro, tales como camisetas que contengan dibujos o palabras ofensivas, provocativas, radicales, etc. Dentro de un ambiente de libertad y de respeto a los gustos del alumnado, habrá que cuidar el decoro y especialmente el aseo personal diario. Los piercings o dilataciones no están permitidos. El director del colegio se reserva el determinar qué prendas y complementos de vestir no están autorizados en el colegio. Las familias colaborarán con el colegio supervisando, en lo posible, la vestimenta con la que sus hijos/as acuden al centro escolar.

## **PUNTUALIDAD.**

La puntualidad al inicio de la jornada escolar es un factor muy relevante de cara al buen funcionamiento del colegio. Los alumnos que llegan con frecuencia tarde interrumpen el normal desarrollo de las actividades lectivas. En Educación Infantil estos retrasos generan una perturbación aún mayor, pues la profesora ha de interrumpir las actividades en curso para atender personalmente al alumno/a que llega con retraso, en detrimento y perjuicio del grupo.

En una mayoría del alumnado, especialmente entre los más pequeños, los retrasos en el inicio de la jornada escolar no son directamente imputables a los menores, sino a las personas que tienen la responsabilidad de traerles al colegio. Con todo el apartado sancionador se aplicará en todos los casos según la normativa vigente. Se insta a las familias a que se esfuercen y colaboren con el colegio en un tema tan importante para el buen funcionamiento del colegio, evitando los problemas de puntualidad.

Para preservar la calidad de las clases de los alumnos que son puntuales, en ESO existirá un Aula de Convivencia a 1ª hora (consultar documento anexo).

## **ESCOLARIZACIÓN DE HERMANOS GEMELOS Y MELLIZOS.**

En el caso de los alumnos y alumnas gemelos o mellizos de nueva escolarización en el centro, serán respetadas las preferencias de la familia acerca de la inclusión de sus hijos y/o hijas en un mismo grupo o en grupos distintos. No obstante, por criterios pedagógicos y por experiencia, el Colegio aconseja su escolarización en grupos diferentes, así como brindará a las familias el asesoramiento del orientador del centro a este respecto.

Cuando se trate de alumnos y alumnas gemelos o mellizos, ya escolarizados en el colegio, y tenga lugar una reorganización grupal ordinaria o extraordinaria, escuchada la familia, será el Equipo Educativo quién decida si los hermanos/as continúan con el mismo formato de



escolarización (ya sea en el mismo o en distintos grupos) o si, por el contrario, considera más conveniente una distribución grupal diferente de los hermanos/as. El Equipo Educativo tomará esta decisión esencialmente pensando en favorecer el bienestar y el desarrollo integral de los alumnos y alumnas, basándose para ello en las observaciones de aula y en su juicio profesional, por encima de las ventajas organizativas que para la familia pudiera comportar mantener a sus hijos y/o hijas en un mismo grupo.

Con carácter general, fuera de una reorganización ordinaria o extraordinaria de los grupos, no se atenderán las peticiones de familias pidiendo cambios de grupo para sus hijos o hijas, salvo que éstas estuvieren muy justificadas y que el Equipo Educativo las considere igualmente muy necesarias.

## **AUTORIZACIÓN Y ABONO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.**

- **Fecha límite para autorizar las Actividades Complementarias**

En los últimos años se ha producido un aumento en el número de familias que no autorizan las actividades extraescolares de sus hijos con antelación, lo que provoca que estos alumnos tengan que llamar por teléfono, a primera hora de la mañana del día de la actividad complementaria, para obtener dicha autorización.

Esta tendencia genera retrasos en la salida de los autobuses y en las actividades, el desconocimiento del número exacto de alumnos que participan hasta, literalmente, el momento en el que sale el autobús y el hecho de que se puedan aceptar autorizaciones orales (en lugar de escritas) para favorecer de los alumnos.

Por lo tanto, a partir de este curso 2019-20:

- Las autorizaciones deberán realizarse por la plataforma Educamos y expirarán a las 23:59 h de los dos días anteriores a dicha actividad complementaria, por lo que no podrá autorizarse después.
- Las autorizaciones por escrito (formato papel) sólo se recogerán hasta las 14:00 h (en Ed. Infantil y Ed. Primaria) o las 14:30 h (en ESO) de los dos días anteriores a la actividad complementaria. De ningún modo se recogerán pasada esa hora y mucho menos la misma mañana en la que se realiza la actividad complementaria.

Los alumnos que no hayan sido autorizados en tiempo y forma, no podrán participar en la actividad complementaria y deberán permanecer en el Centro durante la jornada escolar.

- **Fecha límite de abono de actividades complementarias**



Con el propósito de facilitar al Centro la organización de las actividades complementarias, las familias deberán abonar el importe de dichas actividades, tal como han sido autorizadas por la Consejería de Educación y Deporte, en las que participarán sus hijos/as, con 48 h de antelación a la realización de la actividad.

Las familias que no colaboren con la cuota voluntaria del Centro, deberán abonar el importe de las actividades complementarias y de sus respectivos transportes, en las que participen sus hijos/as, con 48 h de antelación a la realización de la actividad en la Secretaría del Colegio.

Es necesario conocer previamente el número de alumnos/as que participan en dichas actividades para gestionar con un mínimo de antelación la solicitud de los transportes (autobuses) y garantizar que todos los alumnos/as asistentes dispongan de plaza.

## **INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO Covid-19**

El alumnado que incumpla las medidas impuestas por el Protocolo Covid del Centro (uso de mascarillas, distanciamiento de 1,5 metros, imposibilidad de beber directamente en las fuentes, etc) estará contraviniendo las Normas de Convivencia del Centro.

Decreto 328/2010, en el Capítulo III, Sección 3ª, artículo 36.d (para Infantil y Primaria); en el Decreto 327/2010, en el Capítulo III, Sección 3ª, artículo 37.d (para Secundaria) y en el ROF de nuestro Centro:

- *Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.*

Si se produce un incumplimiento del Protocolo Covid se informará a las familias por escrito, quedando registrada la incidencia.

En caso de producirse un segundo incumplimiento, se sancionará al alumnado, en base al Decreto 328/2010, en el Capítulo III, Sección 3ª, artículo 37.e (para Infantil y Primaria); al Decreto 327/2010, en el Capítulo III, Sección 3ª, artículo 38.3 (para Secundaria) y al ROF de nuestro Centro, con la suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo de 4 días lectivos:

- *Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.*

Aprobado en el Consejo Escolar del día 7 de septiembre de 2020